



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 12 de marzo de 2024. El 6 de febrero de 2024, el demandante presentó solicitud de información respecto del requerimiento efectuado a la Oficina de Catastro del Municipio de Guayabal de Siquima, ordenado en el auto de 8 de noviembre de 2023. La entidad aún no ha dado respuesta.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 12 de marzo de 2024

Referencia.	25328408900120180013700
Naturaleza	Pertenencia
del proceso	
Demandante	Benjamín Soriano Morales
Demandados	Nepomuceno Salcedo y demás personas indeterminadas.

En el numeral segundo del auto de 8 de noviembre de 2024, se ordenó: “Ordenar que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de 19 de julio de 2019, oficiando para los fines allí señalados a la oficina de catastro del Municipio de Guayabal de Siquima”.

A través de oficio número 344-2023 de 14 de noviembre de 2023, se dio cumplimiento a dicha orden, que se remitió por correo electrónico de esa misma fecha.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta por parte de la dependencia requerida y la parte demandante se encuentra a la espera de las resultados de tal gestión.

Como quiera que han transcurrido casi cuatro meses, sin pronunciamiento alguno de la Oficina de Catastro del municipio de Guayabal de Siquima, se dispone requerirlos para informen sobre el trámite dado al oficio número 344-2023 enviado el 14 de noviembre de 2023 por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:



Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ebf7588bf482a29609708d14aed422f88754664998d300c510f82384de8ccd**

Documento generado en 12/03/2024 08:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>